



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE GRANADA Y CANON MEDICAL SYSTEMS SA

En Granada, a 29 de Mayo de 2020.

I REUNIDOS

De una parte, INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE GRANADA, con domicilio social en Avda. Madrid 15, 2ª planta, 18012 Granada, representada en este acto por _____, en su condición de Directora Gerente de la misma (en adelante denominada "ibs.GRANADA").

Y de otra parte, CANON MEDICAL SYSTEMS SA con CIF A28206712, con domicilio en Camino de la Zarzuela, 19 3ªpta, 28023 Madrid, representada en este acto por _____ en su condición de Gerente de la misma (en adelante denominada "la Sociedad")

Las partes manifiestan tener y se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, a cuyos efectos

II MANIFIESTAN

1. Que la Fundación Pública para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental - Alejandro Otero.(FIBAO) con CIF G18374199, es la entidad gestora del Instituto de investigación Biosanitaria de Granada (ibs.GRANADA), según el acuerdo de colaboración firmado el 14 de marzo de 2012 entre la consejería de Salud de la Junta de Andalucía, la Universidad de Granada, el Servicio Andaluz de Salud. El ibs.GRANADA, tiene como misión desarrollar y potenciar un espacio científico multidisciplinar en biomedicina donde se desarrollen proyectos de investigación que integren a grupos básicos con otros cuyos objetivos trascienden hacia una investigación traslacional. Para ello, el ibs.GRANADA se estructura en cuatro áreas científicas: Oncología, Epidemiología y Salud Pública, Medicina precisión, Terapias avanzadas y tecnologías biomédicas. Los investigadores del ibs.GRANADA desarrollan su actividad en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves, el Hospital Universitario Clínico San Cecilio, la Universidad de Granada, la Escuela Andaluza de Salud Pública y Atención Primaria.

2. Que la Sociedad es una empresa dedicada a la distribución y mantenimiento de equipos de Electromedicina.



3. Que el ibs.GRANADA prevé llevar a cabo diversas actividades en cumplimiento de sus fines y, dado su interés en la investigación biosanitaria y su beneficio para la colectividad, la Sociedad desea colaborar para que el ibs.GRANADA desarrolle e implemente las mismas suscribiendo un convenio de colaboración en actividades de interés general (en adelante, el “Convenio”) con arreglo a las siguientes

III CLAUSULAS

PRIMERO. - Objeto

1.1 El objeto del presente Convenio es regular los términos y condiciones en virtud de los que la Sociedad contribuirá a que el ibs.GRANADA pueda llevar a cabo la actividad que se describe en el apartado 1.2 siguiente (en adelante, la “actividad”)

1.2 El proyecto del ibs.GRANADA con el que la Sociedad desea colaborar, es el siguiente:

Promover la realización de trabajos científicos en tecnologías tales como Elastografía automática Shear Wave, nuevo método Doppler SMI “Super Microvascularization etc, y publicaciones de estas técnicas y de los medios que el Hospital estime oportunos.

1.3 D. Guillermo Rus, responsable del GRUPO IBS-TEC12 , será la persona designada para la supervisión de la adecuada ejecución de la actividad

1.4 Duración

Seis Meses, a contar a partir de la fecha de la firma por ambas partes.

SEGUNDO. - Obligaciones de las partes

2.1 La Sociedad colaborará en la actividad en los términos y condiciones de este Convenio con la cantidad de **SEIS MIL EUROS EUROS (6.000,00 €)**. Dicha cantidad se ingresará en la cuenta corriente de FIBAO número **ES0820383699016000157216**. De la aportación total destinada a la actividad, el ibs.GRANADA detraerá en el momento del cobro el 15% en concepto de costes indirectos (Overhead), según la estipulación Sexta, artículo 1.b del Convenio con fecha 7 de febrero de 2012 entre el Servicio andaluz de Salud y la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del SSPA.

2.2 **La Sociedad** efectúa esta aportación con carácter irrevocable e indefinido y siendo de aplicación sobre la misma los beneficios fiscales establecidos en el capítulo III, título III de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.



2.3 El **ibs.GRANADA** se compromete a destinar la colaboración recibida por parte de la citada entidad al desarrollo de la Actividad. Si por cualquier circunstancia la colaboración no se empleara íntegramente para la financiación de la actividad, el Investigador Principal se compromete a destinar dichos fondos en las actividades de interés general del ibs.Granada.

2.4 El **ibs.GRANADA** se compromete a remitir a la Sociedad todas aquellas evidencias documentales que prueben el desarrollo y materialización de los trabajos para los que se destina la aportación.

2.5 El **ibs.GRANADA** se compromete a la difusión de la colaboración a través de cualquier medio, según el artículo 25.1 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

TERCERO. - Desarrollo y seguimiento de la Actividad

3.1 La actividad se ajustará en todo momento a los fines fundacionales en el ámbito de la mejora e investigación biosanitaria del ibs.GRANADA. Asimismo, ésta se compromete a preservar la condición altruista de la participación de la Sociedad en las actividades y a respetar en todo momento el marco legal vigente, evitando realizar cualquier tipo de actuación que pudiera comprometer o perjudicar los intereses o el buen nombre de la Sociedad.

3.2 El ibs.GRANADA asegura en coordinación con el solicitante de la aportación, que sea informada la Gerencia del centro destinatario de la aportación.

CUARTO. - Protección de Datos Personales

4.1 Ambas partes se comprometen y obligan a cumplir en todo momento la legislación vigente aplicable al tratamiento informatizado de los datos de carácter personal.

QUINTO. - General

5.1 Cualquier aviso, consentimiento, autorización o aprobación que haya de darse según el presente Convenio será efectuado:

- a) Enviándolo por escrito mediante correo certificado dirigido a la parte notificada, o burofax, o
- b) entregándolo personalmente por escrito a la parte notificada, en la dirección de dicha parte indicada en el presente Convenio o en cualquier otra dirección que, con posterioridad, pueda dar dicha parte por escrito a la otra para las notificaciones. La fecha de este envío o entrega respectivamente constituirá la fecha del aviso, consentimiento, autorización o comunicación mencionados.



5.2 El presente Convenio no podrá ser alterado ni modificado sino mediante instrumento escrito debidamente firmado por ambas partes.

SEXTA. - Resolución de conflictos.

En caso de conflicto en relación con la ejecución o interpretación del presente Convenio, ambas partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para llegar a un entendimiento. Si tal entendimiento no fuera posible, ambas partes, con renuncia a su propio fuero, se someten a los Juzgados y Tribunales de Granada para dirimir cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio.

SEPTIMA. - Causas de la resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes. En este supuesto, la parte que aprecie el incumplimiento por parte de la otra se lo hará saber, junto con su voluntad de resolver el Convenio, mediante escrito motivado, comunicado fehacientemente, con un mes de antelación a la fecha en que desee darlo por finalizado.
- b) El mutuo Acuerdo.

OCTAVA.- . Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del Colaborador.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte del ibs.GRANADA de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual del Colaborador, facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, el ibs.GRANADA se compromete a restituir al Colaborador el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

NOVENA.- Igualdad de género.



Todas las denominaciones que en este Convenio hacen referencia a miembros de la comunidad universitaria y/o de los profesionales sanitarios y se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo de la persona que realice las tareas descritas.

DÉCIMA.-TRANSPARENCIA.

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para ibs.Granada el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente convenio será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

El ibs.GRANADA declara que **la Sociedad** no facilita esta colaboración con la intención de inducir, influenciar o premiar prescripciones, suministros, compras, recomendaciones o usos pasados, presentes o futuros de algún producto de LA Sociedad.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado y a un solo efecto el presente Convenio, en el lugar y fecha al principio indicados.

EMPRESA

Gerente de CANON MEDICAL SYSTEMS SA



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE GRANADA

Directora Gerente

En señal de conocimiento y aceptación,

VºBº

Investigador principal